

REF: SEIPS/166-PCRS-2016

EN LA UNIDAD DE LITIGIOS REGULATORIOS DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS; Santa Tecla, La Libertad, a las quince horas con veinte minutos del día tres de noviembre del año dos mil veintiuno.

I. Dado que esta Unidad emitió resolución a las ocho horas con diez minutos del día diez de diciembre del año dos mil veinte, en la cual, se informó a la Junta de Delegados de esta autoridad reguladora, para que procediera a la cancelación de los registros sanitarios que a continuación se describirán, motivado por la falta de pago de los años dos mil dieciséis y dos mil diecisiete:

- [REDACTED] con número de registro [REDACTED];
- [REDACTED] con número de registro sanitario [REDACTED];
- [REDACTED] con número de registro sanitario [REDACTED];
- [REDACTED] con número de registro [REDACTED].

II. En razón de lo anterior, en Sesión Ordinaria Número 26.2021 de fecha veintidós de julio de dos mil veintiuno, la Junta de Delegados de esta Dirección emitió el Acuerdo: 26.21.8.3.; en el cual se autorizó la cancelación de los registros sanitarios de los productos señalados en el preámbulo de la presente resolución.

III. Por tanto, de conformidad a lo establecido en los artículos 18 y 86 parte final de la Constitución de la República y artículo 6 letra e), 35 letra k) de la Ley de Medicamentos y artículo 42 del Decreto Legislativo 417 relativo a los Derechos por Servicios y Licencias para los Establecimientos de Salud aplicables en la Dirección Nacional de Medicamentos, esta Unidad **RESUELVE**:

- a) *Ténganse* por cancelados en legal forma los productos consignados en el romano I de la presente resolución.
- b) *Infórmese* lo pertinente a la unidad correspondiente.
- c) *Archívese* el presente expediente.
- d) *Notifíquese*.-

.....
"ILEGIBLE" PRONUNCIADO POR EL JEFE DE LA UNIDAD DE LITIGIOS
REGULATORIOS QUE LO
SUSCRIBE.....
"RUBRICADAS".....